



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Decreto por el que se Modifica la Nomenclatura de la Sede del Poder Ejecutivo Estatal de "Palacio de Gobierno" a "Casa Morelos"

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Informática Jurídica.

Última Reforma: Texto original



MORELOS
PODER EJECUTIVO

**Consejería
Jurídica**

DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA NOMENCLATURA DE LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL DE "PALACIO DE GOBIERNO" A "CASA MORELOS"

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación
Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2012/10/25
2012/11/09
2012/11/10
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
5042 "Tierra y Libertad"



**VISIÓN
MORELOS**



GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME OTORGA EL ARTÍCULO 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 21 FRACCIÓN XXXI, 24 FRACCIÓN V, 39 FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, 16 FRACCIÓN IV Y ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE BIENES DEL ESTADO DE MORELOS, 5, FRACCIÓN IV, 10, 11 Y 12 DE LA LEY DE NOMENCLATURA DE LOS BIENES DEL ESTADO DE MORELOS Y DE SUS MUNICIPIOS, Y AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 12 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que en los Estados Unidos Mexicanos no se concederán títulos de nobleza, ni prerrogativas y honores hereditarios, ni se dará efecto alguno a los otorgados por cualquier otro país. Esto, evidentemente tiene como origen el sentir del constituyente originario de rechazo a la opresión que sufrió la Nación en el periodo de la "conquista" española y que se extendió hasta la época colonial.

Hoy, si bien parece muy distante esta situación, aun quedan en México remanentes de aquella etapa de la vida nacional, como testigos mudos de los acontecimientos que permanecen en la memoria del pueblo; por ejemplo, el hecho de denominar "Palacio de Gobierno" a la sede oficial del Poder Ejecutivo, como si se tratase de una sutil referencia a la etapa de sometimiento del pueblo mexicano.

No debemos perder de vista que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

Es por ello que el Ejecutivo a mi cargo desea hacer patente esta encomienda constitucional, refiriendo desde la propia denominación que se haga de la sede oficial del Poder Ejecutivo del Estado, que se trata, en efecto, de la casa de todos los morelenses, en la que se recibirá a todo ciudadano que tenga interés en la





marcha de los asuntos públicos, garantizando con ello el respeto de quienes necesiten y deseen hacer uso del derecho de petición que consagra el artículo octavo de nuestra Constitución General.

Se considera que el cambio de denominación de la sede oficial del Poder Ejecutivo del Estado reflejará, además, hacia el resto del país y a los visitantes extranjeros, que Morelos es un Estado donde la calidez de su gente refleja el espíritu fraterno que cualquier persona puede encontrar en los morelenses, haciendo sentir, además, que la Entidad cuenta con un gobierno cercano a la gente y preocupado por su bienestar.

En efecto, para construir la visión que todos queremos, es importante cambiar la óptica que se tiene del Gobierno, de manera íntegra, requiriendo para ello enfocarse en cada particularidad que lo requiera, sin subestimar la importancia que pueden revestir los detalles que no pasan desapercibidos en el diario acontecer de la vida del Estado. Por eso, una de las prioridades de la Estrategia de Paz y Reconciliación de la Nueva Visión es la democracia participativa en Morelos, en la que los ciudadanos tengan una mayor injerencia en la toma de decisiones y en las políticas públicas que habrán de impactar en una economía socialmente justa.

Esta es la oportunidad de construir y hacer efectiva la transición democrática en un ámbito de mayor equidad social. Los morelenses quieren más y mejores empleos, más educación e inversión en ciencia y tecnología para ser más independientes en el mismo entorno global en el que habitamos. Todos queremos menos pobreza y mayor bienestar. Vamos a demostrar que la gente quiere un nuevo pacto social y que se construyen acuerdos. Aquí todos somos necesarios e indispensables. Así, para reflejar la voz de los morelenses y de las comunidades, sus opiniones, anhelos, aspiraciones y su participación es procedente y oportuno cambiar la denominación de la sede del Poder Ejecutivo Estatal identificada hasta ahora como "Palacio de Gobierno", para establecerla como "Casa Morelos", buscando dejar claro que no sólo albergará a los servidores públicos de la presente Administración Pública, sino que es un inmueble habilitado y abierto para todas y todos los morelenses.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:





DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA NOMENCLATURA DE LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL DE "PALACIO DE GOBIERNO" A "CASA MORELOS"

ARTÍCULO PRIMERO. Se modifica la nomenclatura que identifica al inmueble ubicado en la Plaza de Armas S/N, Colonia Centro, de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; y que es la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, que hasta ahora se había venido denominando como "Palacio de Gobierno", y que a partir de este Decreto se denominará como "Casa Morelos".

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal para emplear la nomenclatura de "Casa Morelos" en los actos y documentos públicos en los cuales deba hacerse referencia a la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Decreto.

TERCERA. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas a publicar en su portal de internet el presente Decreto, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Nomenclatura de los Bienes del Estado de Morelos y de sus Municipios.

CUARTA. De conformidad con el artículo 11 de la Ley de Nomenclatura de los Bienes del Estado de Morelos y de sus Municipios, la Secretaría de Obras Públicas ingresará los datos de la nomenclatura a que se refiere el presente Decreto a la Secretaría de Administración, para el registro correspondiente.

Dado el presente Decreto en la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil doce.





**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS
ING. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN.
EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS
C. CARLOS RIVA PALACIO THAN.
LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS
ARQ. PATRICIA IZQUIERDO MEDINA.
LA SECRETARIA DE CULTURA
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS
CRISTINA JOSEFINA FAESLER BREMER.
RÚBRICAS.**

